Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20250200148511**
Fecha: **12-12-2025**

Bogotá,

Señores
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S
Señor
Carlos Alberto Garzón Ochoa
Representante Legal
Calle 127 # 70 G 68 Of 315
(601) 7704865
ceo@takcolombia.com
Bogotá DC.

CTO No. 217 DE 2025

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Respetados señores,

Reciban un cordial saludo; por medio de la presente me permito comunicarles que su oferta presentada para el proceso de mínima cuantía dentro de la Invitación Publica No. 22 de 2025, que tiene por objeto*: **"CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN ORACLE LINUX PREMIER SUPPORT PARA TRES (3) SERVIDORES POR UN PERIODO DE UN (1) AÑO PARA LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA.**"*, ha sido aceptada; por tal razón y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, se relacionan los siguientes datos:

1. Se acepta la oferta presentada por la firma **TECH AND KNOWLEDGE S.A.S,** identificada con NIT. 900.529.191-5, representada legalmente por el señor Carlos Alberto Garzón Ochoa, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.059.942, por cuanto cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos habilitantes; y presentó la propuesta de menor valor de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública.

2. El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.899.999)** Incluido IVA, todos los impuestos y costos directos e indirectos a que hubiere lugar, con cargo al presupuesto de

Inversión para la vigencia fiscal de 2025, el cual está amparado en el CDP 39325 del 27 de noviembre de 2025.

3. El pago del contrato se efectuará conforme a lo establecido en el numeral 4.5 de la Invitación Pública No. 22 de 2025.

4. Las partes acuerdan que la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

5. El contrato se rige por los estudios previos y las especificaciones técnicas definidas allí, la invitación pública, la aceptación de la oferta y por las normas públicas de contratación estatal; las normas civiles y comerciales que le sean compatibles y por los documentos expedidos durante el proceso de selección.

6. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 19 de diciembre del 2025, contado a partir cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

7. Se deberán otorgar las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento: Ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento cubrirá a la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad del servicio: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad del servicio objeto del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Ampara de los perjuicios imputables al contratista sobre la mala calidad y mal funcionamiento de los elementos objeto del	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato

contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo.		

8. Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

9. Conforme a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal y la carta de presentación de la propuesta aportados en la oferta, el contratista recibe notificaciones en la Calle 127 # 70 G 68 Of 315 de Bogotá D.C., en la dirección electrónicas: ceo@takcolombia.com y a través del SECOP II.

10. La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por quien designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en la Resolución No.139 del 17 de abril de 2009 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84.

11. Esta aceptación de oferta deberá publicarse en el SECOP II; con esta se entiende comunicado al proponente.

Dado en Bogotá D.C; el 12 de diciembre de 2025.

Publíquese y cúmplase,

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sergio Mazo.